

recurso humano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) proveerá los mecanismos necesarios para que todos los empleados del Banco, sus subsidiarias y filiales cumplan con lo requerido por esta Ley.

Controles Internos y Externos

El personal debe velar porque los controles establecidos en sus respectivas áreas de trabajo sean efectivos y estén actualizados. Nuestros auditores internos periódicamente auditan los procesos para determinar si los controles son adecuados y eficientes. También emiten recomendaciones para reducir al mínimo las posibilidades de incumplimiento con las políticas y procedimientos del Banco. De esta forma de surgir cualquier irregularidad o acto ilícito, éstos pueden detectarse fácilmente.

Con el propósito de garantizar una sana administración pública, el Banco está sujeto a fiscalización de entidades y organismos externos como lo son la Oficina del Contralor, el Comisionado de Instituciones Financieras, la Oficina de Ética Gubernamental y los Auditores Externos dependientes.

Confidencialidad

La información que se reciba relacionada con la denuncia de algún alegado acto de corrupción será de carácter confidencial. Esta información se divulgará únicamente a los miembros del Comité de Ética, a la Oficina del Contralor General y al Asesor Legal, quienes se encargarán de llevar a cabo la investigación.

¿Quién Puede Querellarse?

Una querrela puede ser presentada por cualquier persona que conozca o sospeche de un alegado acto de corrupción o del mal uso de propiedad o fondos públicos. Esta querrela debe estar basada en hechos concretos que reflejen la

posible violación de leyes, reglamentos por parte de empleados o personas particulares. Todo querellante está protegido por las disposiciones legales de la Ley Núm. 426 del 7 de noviembre de 2000 y la Ley Núm. 14 del 11 de abril de 2001.

Cómo Presentar una Querrela

La querrela se puede presentar de forma escrita a la atención del "Comité de Ética" enviándola por correo al Banco Gubernamental de Fomento Para Puerto Rico, Atención "Comité de Ética Gubernamental", Apartado 40436, San Juan PR 00940-0436 ó por correo electrónico al Comité de Ética. El nombre del querellante (si desea informarlo) se mantendrá en absoluta confidencialidad.

Contenido de la Querrela

- Nombre del querellante (si desea informarlo).
- Nombre del empleado(s) o la(s) persona(s) contra quienes se hacen las imputaciones.
- Una relación de los hechos que constituyen el alegado acto de corrupción.
- Fecha cuando se cometió el alegado acto de corrupción.

APORTA A LA SANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DENUNCIANDO LA CORRUPCIÓN



Comité de Ética
Apartado 40436,
San Juan, Puerto Rico
00940-0436
Tel. (787) 722-2525
www.gdb-pur.com

Revisado Nov. 05



BGF

BANCO
GUBERNAMENTAL
DE FOMENTO PARA
PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLÍTICA
INTERNA

SOBRE

ALEGADOS

ACTOS DE

CORRUPCIÓN



BGF, SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS
Apartado 40436, San Juan, PR 00940-0436
Tel. (787) 722-2525 • www.gdb-pur.com

Declaración de Política Interna

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en su capacidad de agente fiscal y asesor financiero del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, emite esta Política Interna sobre Alegados Actos de Corrupción con el fin de que se cumplan las funciones operacionales del Banco, sus subsidiarias y afiliadas con honradez, eficiencia y transparencia, y para prevenir actos de corrupción en la prestación de servicios y en la administración, uso e inversión de los fondos públicos.

Todos los empleados deberán observar una conducta que evidencie su integridad y responsabilidad en el fiel cumplimiento de sus labores en el servicio público.

Comité de Ética

La ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aplica a todos los empleados y funcionarios de la Rama Ejecutiva e incluye las agencias, corporaciones públicas y dependencias bajo dicha Rama. Esta Ley faculta a la Oficina de Ética Gubernamental a requerir a las agencias gubernamentales la creación de Comités de Ética con el fin de realizar una labor de orientación continua sobre los valores y la conducta ética del servidor público, así como acciones dirigidas para prevenir la corrupción gubernamental y para elevar la calidad y eficiencia del servidor público. Este Comité será responsable de atender cualquier queja o asunto que se le refiera sobre alegados actos de corrupción, evaluará la información o petición recibida y coordinará con la Oficina del Auditor General una investigación. De surgir de la investigación base razonable sobre los alegados actos de corrupción y de determinarse que aparentemente se ha incurrido en un acto ilegal, la Oficina del Auditor General, con la aprobación del Comité de Ética y del Comité de Auditoría de la Junta de Directores del Banco, notificará a la Oficina del Contralor

del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además notificará tal hecho al Asesor Legal, quien será responsable de someter el caso ante el Departamento de Justicia. El Banco tomará medidas para investigar el incidente y aplicará las sanciones que procedan.

Protección

La Ley Núm. 426 de 7 de noviembre de 2000 prohíbe a los funcionarios y empleados públicos despedir, amenazar, discriminar o tomar represalias en contra de otro funcionario o empleado público porque éste ofrezca o intente ofrecer testimonio o información sobre alegados actos impropios o ilegales en el uso de propiedad y fondos públicos o actos constitutivos de corrupción ante cualquier funcionario o empleado con funciones investigativas, foro legislativo, administrativo o judicial, estatal o federal.

La Ley Núm. 14 de 11 de abril de 2001 dispone que ninguna persona puede hostigar, discriminar, despedir, amenazar o suspender un beneficio a otra persona por el hecho de proveer información conducente a la denuncia, convicción o acción civil o administrativa de un acto de uso ilegal de propiedad y fondos públicos.

Responsabilidad del Personal

Todos los empleados y funcionarios públicos tienen un papel importante en la prevención y lucha contra la corrupción. Si un empleado o funcionario público es testigo o sospecha que se ha incurrido en algún acto constitutivo de corrupción gubernamental, podrá notificarlo al Comité de Ética. El notificar directamente al Comité le garantiza confidencialidad en el manejo de la información recibida y una investigación adecuada, objetiva e independiente.

La Ley de Ética Gubernamental requiere que ningún empleado o funcionario público utilice los deberes y facultades de su cargo ni la propiedad o fondos públicos,

para obtener directa o indirectamente para él o para algún miembro de su unidad familiar, ni para ni otra persona, negocios, o entidades, ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por ley.

Prevención

La fase de prevención comienza con el reclutamiento personal. Éste se rige por el reglamento de personal los procedimientos aprobados para estos propósitos. Antes de la contratación, el candidato es sometido a prueba para detectar el uso de drogas o sustancias controladas. Además se le requiere que presente una certificación negativa de antecedentes penales. Antes de juramentarse en su cargo, la persona seleccionada recibe copia de la Ley de Ética Gubernamental, el Reglamento de Ética Gubernamental, las leyes que protegen los derechos de las personas que denuncian actos de corrupción (Ley Núm. 426 del 7 de noviembre de 2000 y la Ley Núm. 11 de abril de 2001) y la Política Interna Sobre Alegados Actos de Corrupción.

Reglamentación

Los reglamentos, políticas, sistemas y procedimientos del Banco establecen controles internos para minimizar errores, evitar irregularidades y facilitar su intervención.

Educación Continuada

Para proveerles a los empleados una mejor orientación de cómo manejar situaciones sobre alegados actos de corrupción y como promover y formular una conducta ética y moral, se enmendó el artículo 2.7 de la Ley de Ética Gubernamental, para requerir que todo servidor público tome cada dos años 10 horas créditos de educación continuada de cursos, seminarios o adiestramientos ofrecidos por la Oficina de Ética Gubernamental. La Oficina de cursos Humanos y Relaciones Laborales en coordinación con la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina